

Testigo 71:

El dicho *don Donato Seguro*, vecino que ha sido de la Ciudad de San Sevastián y residente en esta villa de Tolosa, testigo presentado y jurado, siendo examinado al tenor de las mis-mas preguntas, depuso como se sigue:

A la primera, dijo que las tropas aliadas, a la, entrada por asalto en dicha Ciudad y su noche, obserbaron la conducta de unos enemigos con los vecinos de la misma Ciudad, pues que la puerta de la casa del testigo fue derribada a fusilazos y de consiguiente incendiada; pero que, mientras los soldados se hallaban ocupados en el pillage de (116v) su havitación, pudieron apagarla y, quando cesaron, bolvieron a incendiarla, amenazándole con muerte al tiempo que lo huvieran hecho a menos que no se huviere escondido en el tejado de la inmediata casa.

A la segunda, dijo que por el motibo que deja indicado de haverse refugiado en el tejado de la casa inmediata, a la de su havitación, no puede dar razón individual de las personas que huviesen sido muertas ni heridas, sólo sí que vio en la calle innumerables de ellas.

A la tercera, dijo que el incendio se notó al anochecer del día del asalto y que lo causaron los aliados y no los enemigos, quienes al contrario, el día veinte y ocho del mismo mes de Agosto, en qué se notó el primer incendio en la Ciudad, ayudaron con todos los posibles a los havitantes en apagarlo.

A la quarta, dijo que no vio a qué casa se dio fuego; pero sí que la llama salía de la casa llamada la de Soto, que hacía esquina con la calle Mayor.

Que tampoco vio quiénes fueron quienes la dieron; pero que está bien seguro de que fueron los aliados, pues que, antes de aquél tiempo, subieron los enemigos al castillo, (117) y que ignora con qué combustible pudieron darle fuego.

A la quinta, dijo que no sabe si algunos de los aliados impidieron o no el apagar el incendio de las casas.

A la sexta, dijo que por el motibo de haver salido el testigo fuera de la Ciudad el immediato día de la entrada de los aliados no puede dar ninguna razón de lo que ocurrió los inmediatos días.

A la séptima, dijo que el deponente no vio ni ha oído que los franceses hubiesen tirano sobre la Ciudad bomba, granada ni proyectil alguno incendiario desde que se retiraron al castillo, pues sólo tiraban con balas de fusil.

A la octava, dijo que tampoco ha visto ni oído que yndividuo alguno de las tropas aliadas haya sido castigado públicamente por los excesos cometidos en la Plaza de San Sevastián.

A la novena y última, dijo que, según el testigo ha podido obserbar, aunque no las ha contado, serán de treinta y seis a quarenta, poco más o menos, las casas que se han livertado del (117v) incendio al pie de la montaña del castillo de la Mota; ya no haverlas necesitado los aliados para su guarida.

Que lo depuesto es la verdad so cargo del juramento prestado, en que, leídosele, se afirmó, ratificó y firmó después de merced, expresando ser de edad de treinta años, y en fe de todo ello firmé yo, el Escribano.

Manuel Bernardo Larrondobuno.

Donato Seguro.

Don Ramón Antonio Goivideta.

Testigo 72:

El dicho *don Eugenio García*, vecino que ha sido de la Ciudad de San Sevastián y residente en esta villa dedel referido despacho, depuso como se sigue:

A la primera, dijo que el testigo se hallaba en la expresada Ciudad de San Sevastián al tiempo que entraron por asalto en ella las tropas aliadas el día treinta y uno de Agosto último, y por lo mismo sabe positivamente que la conducta de ellas en aquel día en su noche y' los tres días consecutivos, en cuyo último salió el deponente de la Ciudad, fue la de unos enemigos.

A la segunda, dijo que, quando las tropas aliadas (118) llegaron a la Plaza nueva de la expresada Ciudad, en la que vivía el testigo, empezaron a tirar a las ventanas y valcones y aun a los de la casa del testigo tiraron también , dos balazos, rompiendo cristales y atravesando las ventanas y taviques de las alcobas interiores.

Que en el mismo momento oyó unos clamores de gentes de la propia Ciudad y se enteró luego después de que los aliados mataron al presbítero don Domingo de Goicoechea, beneficiado de Parroquia Santa María de la referida Ciudad, anciano respetable, que, llebado de la pasión de alegría de haver triunfado los aliados y apoderándose de la Plaza, salió al balcón de su casa, exclamando vivas y haciendo la bien benida a los vencedores.

Que oió durante su permanencia en la indicada Ciudad, y aun después que la dejó, que habían sido muertas y heridas otras muchas personas, como un chocolatero, el herrador de la Posada San Juan, también muertos; y el cebadero herido de dos balazos, el llamado Pedro el sastre, herido pravemente, de cuyas resultas murió, Juan el andaluz, que tubo la misma suerte, la muger de un practicante de cirugía, llamado Manuel, también muerta, y aún ha oído (118v) decir que llegó a tanto el desorden que, haviendo tendido sobre su cadáver a una hija de la misma, la quisieron forzar, y que, si no lo consiguieron fue, porque el marido de la muerta y padre de la que querían sacrificarla, acudió a la yglesia de San Vicente, destinada por entonces a Hospital de los prisioneros portugueses y yngleses, y, haviendo hecho relación a algunos de los que había socorrido durante su permanencia en aquella Yglesia, salió con el mismo hombre uno de los heridos y que, haviendo pasado inmediatamente a la casa del practicante, logró que dejasen a su hija antes de conseguir su violación.

Que el testigo sufrió igualmente en sus intereses en el indicado día del asalto, pues que, haviendo entrado en su casa tres yngleses, salió a recibirles, manifestándoles el mayor afecto y ofreciéndoles que, si había algún herido, le llebasen a dicha su casa para socorrerlo; y que, al ir a abrazar a uno de los tres en demostración del júbilo, le plantó el fusil al pecho y los otros dos las bayonetas por a cada costado, pidiéndole dinero.

Que a la sazón se hallaba con unas pocas pesetas y, persuadiéndose que lo pedirían como para hechar un trago, cogió una o dos y les dio; pero, no contentos con ellas (119), le quitaron las restantes y además quatro relojes, uno de ellos de oro, que, como artífice, los tenía agenos para arreglarlos. Y, a la vista de estos inesperados subcesos, salvó su persona escondiéndose como pudo.

Que el desorden, las violaciones a mugeres y, en fin, el saqueo continuo ínterin la permanencia del testigo en la Ciudad y aun posteriormente según es público y notorio.

A la tercera, dijo que, quando se notó el incendio la primera vez a lo menos por el testigo que a las seis y siete horas después de la entrada de los aliados en la Plaza, empezando de la casa llamada viuda de Soto, haviéndolo causado aquéllos y no los enemigos.

A la cuarta, dijo que, con motivo de tener el testigo su tienda de relojería en otra casa distinta que la de su habitación y señaladamente en la propia del señor Sagasti, calle Narrica, tenía también en ella una cama, que la dispuso durante el sitio por mayor seguridad a causa de que estaba situada en la inmediación del Hospital, que hera respetado por los sitiadores, y que, habiendo pasado a ver si podía salvar algunos efectos de la indicada tienda, no lo pudo conseguir, sí sólo el evitar el que (119v) un soldado ynglés diese fuego a la expresada con un cartucho, cuyo papel del extremo superior estaba prendido; pues, dándole un envión (?) lo sacó de la casa y tiró el cartucho al media de la calle; bien que después fue también quemada la enunciada casa.

Que el día inmediato segundo después del asalto le ocurrió otro tanto en la casa propia de don José María de Soroa y Soroa, la que tubo después la idéntica suerte que la del señor Sagasti, con la circunstancia de que pasando al tiempo del segundo subceso por la inmediación de la casa del señor Soroa una patrulla portuguesa, comandada de un oficial, le exclamó el testigo para que acudiese a prender a los soldados que querían dar fuego a la significada casa y, aunque es verdad que se arrió a querer informarse quiénes eran aquéllos, no hizo más diligencia y se fueron dichos soldados.

A la quinta, dijo que el testigo no vio ni ha oído que los aliados hubiesen impedido el apagar el fuego en alguna casa, sino que se andavan ellos como deja depuesto en satisfacción a la regunta antecedente.

A la sexta, dijo que se remite a lo que deja depuesto a las preguntas antecedentes. Y responde. (120)

A la séptima, dijo que durante la permanencia del deponente en la Ciudad no tiraron los franceses sobre ella bombas, granadas ni proyectiles incendiarios desde que se retiraron al castillo.

A la octava, dijo que, habiendo el testigo buuelto a la Ciudad a los dos o tres días después que salió de ella, vio que en la Plaza vieja estaban dando de azotes en las espaldas a un soldado ynglés, atado a un armazón de palos, y que, habiendo preguntado el motivo por qué le castigaban, se le aseguró en el concurso que porque había robado fuera de la Ciudad a una muger.

Que no ha visto ni oído que se haya castigado a otro yndividuo de las tropas aliadas, a lo menos en público, por los excesos cometidos dentro de la Plaza y que a haverse verificado no lo hubiera ignorado el deponente por las frecuentes conversaciones que ha tenido después de su salida de ella acerca del estado desgraciado y lamentable en que ha quedado.

A la novena, dijo que las casas que han quedado en pie, libres del incendio que (120v) han sufrido todas las demás de la Plaza de San Sevastián, podrán llegar a unas quarenta, poco más a menos, cuya situación es precisamente al pie de la falda del castillo de la Mota y que cree las dejaron los aliados por necesitarlas para su albergue.

Que todo lo depuesto es la verdad so cargo del juramento prestado, en que, leídosele, se afirmó, ratificó y firmó, expresando ser de edad de sesenta y cinco años. Firmó también su merced de que doy fe yo, el Escribano.

Manuel Bernardo Larrondobuno.

Eugenio García

Don Ramón Antonio, Goivideta.

Testigo 73:

El dicho *don Juan Bautista Yeregui*, testigo presentado y jurado, siendo examinado al tenor de las mismas preguntas del despacho que ve por principio, depuso como sigue:

A la primera pregunta, dijo que el testigo, como vecino domiciliado en la Ciudad de San .Sevastían en los últimos veinte y ocho años a corta diferencia, permaneció en ella en todo el tiempo del sitio y vio que entre once y doce de la mañana del día treinta y uno de Agosto último dieron las tropas aliadas el asalto a aquella Plaza y que, verificado, obserbaron la conducta más dura e inaudita, más propia de unos enemigos, siguiéndola (121) en la noche del propio día y hasta las nueve, poco más o menos, del inmediato, en que salió el testigo fuera de la Ciudad.

A la segunda, dijo que el testigo pudo escaparse de su casa a la de havitación de don Cipriano Lahetyusan, en la calle de la Trinidad o Santo Domingo, con motibo de haver dado fuego durante el sitio a la expresada del deponente y que, estando con su familia en la otra, se efectuó el asalto.

Que en ésta había un alMacén de fardería y, quando empezaron los aliados al pillage, entraron en él los yngleses y, a fuerza de tiros de fusil, prendieron fuego a la fardería y, queriendo apagar el deponente, le tiraron un bayonetazo que le hubiera atravesado el cuerpo a no haverse defendido con el brazo yzquierdo, pero no le dejó de tocar en el hombro, de cuya herida aún se resiente, como así bien de un culatazo que le dieron sobre la sien derecha.

Que en toda aquella noche se espermentaron violencias a mugeres, robos sin consideración y otros excesos, que decidieron al testigo a aprovecharse de la primera ocasión para evadirse de la Ciudad, como le efectuó la siguiente mañana, atravesando la brecha en medio de los mayores riesgos, a pesar de que le acompañó un oficial ynglés, a quien pudo convencerle con ruegos y súplicas las más vehementes, dándole media (121v) onza de oro para refrescar.

A la tercera, dijo que el testigo no vio dar fuego, ni notó incendio ínterin permaneció en la Ciudad, porque no le diéron lugar a semejantes observaciones los peligros personales y de su familia, que padeció hasta su salida de la Ciudad; pero que, apenas se vio fuera de ella, vio que ardían, según cotejó aproximativo, sobre cincuenta, casas y, creyendo el deponente que los que las incendiaron no fueron sino los aliados.

A la quarta, dijo que, según obserbó el deponente por la parte de fuera de la Ciudad, uno de los sitios en donde se dejaba ver el fuego hera en la calle Mayor y en la casa de la viuda llamada Soto o su proximidad.

A la quinta, dijo que ignora su contenido.

A la sexta, dijo que también ignora su contenido.

A la novena, para lo que y las antecedentes sólo ha sido presentado, dijo que las casas que se han livertado del incendio general que ha padecido la Ciudad llegarán a unas quarenta, poco más o menos, y que su situación cae precisamente al pie del monte o peña del castillo de la Mota.

Que es quanto sabe y la verdad so cargo del juramento prestado, en que, leídosele, se afirmó, ratificó y no firmó por decir que no sabe escribir; espresó ser de edad de quarenta y siete años, firmó su merced y en fe de todo ello lo hice yo, el Escribano.

Manuel Bernardo (122) de Larrondobuno.

Don Ramón Antonio Goivideta.

Testigo 74:

La dicha *doña Xaviera Antonia Fernández*, de estado soltera, vecina que ha sido de la Ciudad de San Sevastián y residente en la actualidad en esta villa de Tolosa, testigo presentada y jurada, siendo examinada al tenor del despacho que va por principio, depuso como sigue:

A la primera pregunta, para la que solamente ha sido presentada, dijo que la conducta que las tropas aliadas observaron con los vecinos de San Sevastián el día treinta y uno de Agosto último, en que verificaron el asalto de la Plaza, en su noche y la mañana siguiente, en que la testigo salió de ella, fue verdaderamente la más inesperada y atroz, porque hubo robos, violaciones de mugeres y toda clase de desórdenes, según los alaridos, clamores y gritos de personas de ambos sexos, que lo daban bastante a entender, pues, aunque la deponente no sufrió en la suya estorsión alguna, fue porque ofreció dinero y se valió de este ardid para fugarse.

Que, quando la testigo salió la mañana siguiente de la Ciudad, ardían en fuego muchas casas, persuadiéndose la deponente que los que causaron el incendio fueron los aliados, porque no pudieron ser los franceses, que ya se retiraron al castillo el día anterior.

Que ello es lo que sabe y la verdad so cargo (122v) del juramento prestado, en que, leídosela, se afirmó, ratificó y firmó después de su merced, expresando ser de edad de treinta y cinco años, y en fe de todo ello firmé yo, el Escribano.

Manuel Bernardo Larrondobuno.

Xaviera Ygnacia de Fernández.

Don Ramón Antonio Goivideta.

Testigo 75:

La dicha *Juana Francisca Arsuaga*, natural y vecina de la Ciudad de San Sevastián y residente en esta villa de Tolosa, testigo presentada y jurada, siendo examinada al tenor de la primera pregunta de las contenidas en el despacho de esta comisión, dijo y declaró que la mañana del treinta y uno de Agosto próximo pasado, en que las tropas aliadas verificaron el asalto de la Ciudad de San Sevastián, salió la deponente de la casa de su padre a asuntos domésticos a la de su hermana, María Carmen de Arsuaga, que vivía en la Plaza Vieja, y como en este intermedio tiempo empezó el fuego y se efectuó el asalto, no se determinó a volver a la casa de su citado padre y quedó en la de la hermana, en la que se reunieron hasta siete mugeres, las cinco de ellas solteras, otra viuda y otra casada, sólo al amparo de un hombre.

Que, quando ya entraron los aliados en dicha Plaza Vieja, al momento empezaron a hallanar puertas y entradas de las casas y subiendo a ellas a robar quanto (123) hallaban, y la deponente y las demás seis compañeras tubieron que meterse en el garage privado.

Que quando un poco se apaciguó, a lo menos en la casa en donde estaba la deponente, aquella primera furia, por consejo del hombre de ella salieron del sitio indicado a tomar algún alimento para volber a guardarse y, no vien lo egecutaron, quando nuevamente entraron en la repetida casa yngleses y portugueses pidiéndolas dinero y efectivamente quitaron a la testigo quanto tenía y también un anillo de oro que traía en el dedo índice de la mano derecha y uno de los pendientes y señaladamente el de la oreja yzquierda, rajándosela ésta, cuyo pendiente lo desecharon por no ser de valor y se la dejaron el otro.

Que, haviéndose asomado la deponente a un resquicio de una de las ventanas de la casa al tiempo del asalto por tener el gusto de verlo, recibió un balazo por raspón en el brazo derecho, de cuyo dolor se hallaba muy resentida y en

aprensión de lo que la podría sobrevenir, porque le corría bastante la sangre, y que como, quando la despojaron del dinero que tenía y anillo de oro, la dejaron los soldados desnuda también casi enteramente y de nuevo (123v) se vio con una efusión de sangre por la oreja izquierda, confundida enteramente, se retiró un poco a un rincón, ínterin que dichos soldados se entretenían en igual robo y despojo de las demás compañeras; y finalmente, viendo que la cosa iba en incremento hasta empezar a quererlas forzar, entonces la testigo tomó el último partido de subirse al tejado de la casa, desde donde estuvo observando los gritos y alaridos de dichas sus compañeras, que según el concepto de la deponente sufrieron todas las vejaciones, pero ella se conserbó en el tejado hasta el amanecer de la mañana siguiente, en la que salió de la Ciudad descalza enteramente y cubierta de un capotón viejo que no save quién se la dio, compadecido de su fatal estado.

Que lo depuesto es lo que únicamente save de propia ciencia y puede decir como verdad so cargo del juramento prestado, en que, leídosela y dado a entender en lengua bulgar bascongada, se afirmó, ratificó y no firmó por decir que no sabe escribir; espresó ser de edad de diez y ocho años cumplidos; firmó su merced y en fe de todo ello lo hago yo, el Escribano.

Manuel Bernardo Larrondobuno.

Don Ramón Antonio Goivideta.

Testigo 76:

El dicho *José Antonio Carles*, vecino que ha sido de (124) la Ciudad de San Sevastián y residente en esta villa de Tolosa, testigo presentado y jurado, siendo examinado al tenor de las preguntas comprendidas en el referido despacho, depuso como se sigue:

A la primera, dijo que, por haverse hallado en la Plaza de la Ciudad de San Sevastián al tiempo que asaltaron los aliados en la mañana del día treinta y uno de Agosto próximo pasado, sabe que la conducta de ellos, así en aquel día, en su noche y en los tres días siguientes en que todavía permaneció en la Plaza fue la más cruel e inesperada, porque forzaron puertas, entraron en las casas, robaron quanto hallaron o querían y no dejaron de cometer qualquiera otro exceso, según lo daban a entender los gritos, lloros y alaridos de las gentes.

A la segunda, dijo que los vecinos de San Sevastián generalmente esperaban el deseado momento de la entrada de las tropas aliadas en la Plaza y que, quando la vieron verificada en la mañana del treinta y uno de Agosto, muchos de ellos salieron a las ventanas y valcones, repitiendo vivas y haciendo demostraciones de su júbilo, siendo uno el deponente y otro, a quien vio él mismo, el presbítero venerable anciano don (124) Domingo Goicoechea, beneficiado de la Parroquial de Santa María de dicha Ciudad, y que, quando estaban firmemente creídos de que el deporte de los aliados hubiera sido humano y correspondiente a la alianza, vio el deponente que al dicho presbítero le mataron en el balcón de su casa a balazos y que, si el testigo quedó con vida por entonces, fue porque se retiró de su balcón y se encerró en casa.

Que posteriormente entraron en ella yngleses y portugueses, se la saquearon todos, le quitaron aun hasta la camisa que tenía puesta entonces y le dejaron últimamente, entre mil amenazas de muerte y vien estropeado, sólo con un par de pantalones, un chaleco y una chamarra, haviendo perdido en aquella ocasión el decente caudal que había reunido con afanes de muchos años.

A la tercera, dijo que mediante a que el deponente quedó despojado en los términos que especifica en contestación a la pregunta antecedente y se verificó en la noche del día del asalto se mantubo en su casa, en los rincones que pudo, hasta

el quatro de Septiembre y obserbó que se estendió bastante el fuego (125) en diversas casas de la Ciudad y que permaneció en ella interin vio que irremediamente iba a arder su casa.

Que, al tiempo que salía de la Ciudad, vio que los yngleses tenían unas pequeñas redomas y que entraban con ellas en las casas y las daban fuego.

A la quarta, dijo que el testigo vio dar fuego en la conformidad que deja especificada en satisfacción a la pregunta antecedente a una de las casas de don Tadeo Monzón, ya difunto, sita en la calle de San Juan de la espresada Ciudad, que era precisamente la inmediata a la de la havitación del testigo y que los que la pegaron fuego eran yngleses.

A la quinta, dijo que por haver visto sabe que los aliados no permitían a ninguno acercarse a las casas incendiadas con el obgeto de apagar el fuego.

A la sexta, dijo que en su razón se remite a lo que deja depuesto sobre el particular que contiene.

A la séptima, dijo que interin el deponente permaneció en la Ciudad desde el asalto no vio ni ha oído que los franceses huviesen tirado sobre aquélla bomba, granada ni proyectil alguno incendiario después que (125v) se retiraron al castillo.

A la octava, dijo que no ha visto ni ha oído que ninguno de los yndividuos de las tropas aliadas huviese sido castigado públicamente por los excesos cometidos en la Plaza de San Sevastián.

A la novena y última, dijo que el testigo no ha querido volver a la Ciudad de San Sevastián después que ha sido incendiada por no ver una catástrofe tan inaudita, pero que ha oído que las casas que han quedado libres del incendio serán como unas quarenta, cuya situación parece ser al pie de la peña o monte del castillo de la Mota.

Que lo depuesto es la verdad so cargo del juramento prestado, en que, leídose, se afirmó, ratificó y firmó después de su merced; expresó ser de edad de sesenta años, y en fe de todo lo hice yo, el Escribano.

Manuel Bernardo Larrondobuno.

José Antonio Carles.

Don Ramón Antonio Goivideta.

Testigo 77:

El dicho *don Juan Antonio Alverdi*, vecino que ha sido de la Ciudad de San Sevastián y residente en esta villa de Tolosa, testigo presentado y jurado, siendo examinado al tenor de las pregunta primera y última de las del des- (126) pacho que va por principio y para las que tan solamente ha sido presentado, depuso como se sigue:

A la primera, dijo que, por haverse hallado en la Plaza de San Sevastián al tiempo que fue asaltada la mañana del día treinta y uno de Agosto próximo pasado, sabe positivamente que los aliados obserbaron la conducta de unos enemigos en los vecinos de la Plaza, pues que no vio el deponente sino robos, golpes, tiros de fusil y otras violencias de la mayor dureza como que en su casa misma mataron de dos tiros a una muchacha de veinte y seis años por haverse querido defender para que no la violasen o forzasen, Que el deponente fue despojado de todo quanto tenía, luso la camisa, de forma que para cubrirse por pudor no sabe ién le hizo la caridad de darle una sábana vieja.

Que, aterrado con lo que le ocurrió en su persona familia y viendo que en las vecindades todo se reducía a lloros, clamores y gritos de toda clase de personas, particularmente de la clase mugeril, hasta las niñas, no halló otro arbitrio que escaparse a los tejados, correr de unos en otros, a egemplo de otras muchas personas, cubierto en su sábana, y, quando quiso Dios que huviese amanecido, arrastrándose con todos los peligros, (126v) pudo salir de la Ciudad en la propia forma con otras quatro personas, inclusa la de su muger, a la que también la quitaron los pañuelos de cabeza y cuello, y tubo que cubrirse con el delantal, habiendo igualmente sufrido en su persona muchos golpes, de los que estuvo resentida por bastante tiempo.

Que, andando el testigo fugitivo de texado en texado, obserbó que hacia la calle Mayor de la Ciudad ardían algunas casas y que se clamaba que las pegaron fuego los yngleses con algunos proyectiles que hechaban a el intento en aquéllas.

A la novena y última, dijo que las únicas casas que han quedado libres del incendio y existen al pie de la peña o monte del castillo de la Mota llegarán a unas quarenta y, según ha oído públicamente, dejaron los aliados de comprenderlas en la suerte que tubieron las demás de la Ciudad, porque las necesitaban para su abrigo desde que los franceses se retiraron al castillo.

Que ello es la verdad so cargo del juramento prestado, en que, léidosele, se afirmó, ratificó y firmó después de su merced, espresando ser de edad de quarenta años, y en fe de todo ello firmé yo, el Escribano.

Manuel Bernardo Larrondobuno.

Juan Antonio Alverdi.

Don Ramón Antonio Goivideta. (127)

Sigue con la ynformación de la villa de Zarauz.

El Lizdo. don Pablo Antonio de Arizpe, Juez de primera instancia de esta Provincia de Guipúzcoa, hago saver a los señores Alcaldes Constitucionales de las villas de Zarauz y Orio y a qualquier Escribano de Su Magestad que el tenor de una petición, su proveído y su pedimento, con su decreto, es el siguiente:

Petición

Señor Juez de primera instancia Vicente de Azpiazu Yturbe, en nombre y virtud de poder de don Antonio de Arroabarrena, Procurador Síndico del Aiuntamiento Constitucional de la Ciudad de San Sebastián y comisionado especial suyo, según resulta del testimonio que en devida forma presento y juro, parezco ante V. S. como mejor proceda de Derecho y digo que conviene a dicho

1ª Qué conducta obserbaron las tropas aliadas con los vecinos de San Sebastián el día del asalto, en su noche y días siguientes.

2ª Quántas y cuáles personas han sido muertas y heridas.

3ª Quándo se notó por primera vez el incendio y quién lo causó, esto es, si fueron los enemigos o los aliados los que incendiaron.

4ª A qué casas se vio dar fuego, por quiénes, en qué día, de qué modo y con qué combustibles.

5ª Si algunos de los aliados impidieron en alguna casa el apagar el fuego.

6ª Si se cometieron dentro de la Ciudad y a su salida algunas violencias y robos a los tres, quatro y ocho días despues de la rendición del castillo.

7ª Si los franceses tiraron sobre la Ciudad algunas bombas, granadas o proyectiles incen- (127v) diarios desde que se retiraron al castillo.

8ª Si es cierto han sido castigados algunos yndividuos de las tropas aliadas por los excesos cometidos en la Plaza de San Sebastián.

9ª Quántas casas son las que se han libertado del incendio y en qué parage de la Ciudad.

Por tanto pido a V. S. se sirva mandar recibir la información que ofrezco con los testigos que se presentarán y, como éstos han de ser vecinos de esta Ciudad que se hallan dispersos en varios pueblos inmediatos, mande también expedir los despachos necesarios, con inserción del interrogatorio, dirigidos a los Alcaldes de esta Provincia o dando comisión a qualquier Escribano de Su Magestad para que sean examinados a su tenor los testigos residentes en sus respectibas jurisdicciones, pues así procede de justicia, que pido, juro etc.

Otrosí digo que conviene al Ayuntamiento recoger originalmente las informaciones que se recibieren y suplico a V. S. se sirva mandar que, evacuadas, se me entreguen los despachos con las diligencias originales, pues también procede de justicia, que pido ut supra.

Lizdo. Eguiluz.

Antonio Arruebarrena.

Vizente de Azpiazu Yturbe.

Proveído

Recíbese la información que solicita esta parte, librándose los despachos cometidos a los Alcaldes Constitucionales de los Pueblos que designare al tiempo de la notoriedad de esta providencia; y en quanto al otrosí como lo pide.

Lo proveyó así el Señor Juez de primera instancia de esta Provincial en Tolosa a veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos trece.

Arizpe.

Ante mí, Manuel Joaquín de Furundarena.

Pedimento

Vizente de Azpiazu Yturbe en nombre (128) de don Antonio de Arruebarrena, Procurador Síndico del Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de San Sebastián y comisionado suyo, ante V. S. digo que, además de los despachos librados anteriormente, se necesitan otros dos más: el uno dirigido a las Justicias y Alcaldes Constitucionales de los Pueblos de Hernani y Aya, y el otro a los de Zarauz y Orio, para recibir la información que tengo pedida y está mandado dar; por lo que suplico a V. S. mande librar los dos despachos que llebo pedidos con inserción del escrito, folio 3, y su decreto; que es de justicia etc.

Vizente de Azpiazu Yturbe.

Decreto

Como lo pide, lo mandó el señor Juez de primera instancia de esta Provincia en Tolosa, a quatro de Noviembre de mil ochocientos y trece. Lo rubricó.

Ante mí, Ramón Antonio de Goyvideta.

Por ende mando se guarde y cumpla el auto suso inserto, hecho en esta villa de Tolosa, a quatro de Noviembre de mil ochocientos trece.

Arizpe.

Por mandado del señor Juez de primera instancia, Ramón Antonio de Goyvideta.

Acéptase y cúmplase lo prevenido por el despacho antecedente y en su cumplimiento se manda recibir y se recibe la información que indica al tenor de las preguntas del interrogatorio inserto en dicho despacho. Así lo proveyó, mandó y firmó el señor don Ygnacio de Amilibia, Alcalde y Juez Constitucional de esta villa de Zarauz, a veinte de Noviembre de mil ochocientos y trece.

Ygnacio Antonio de Amilibia.
Ante mí, José Joaquín de Alzuru.

Testigo 78:

En dicha villa, de Zarauz, dicho día, mes y año, el señor don Ygnacio Antonio de Amibiila, (128v) Alcalde y Juez Constitucional de la misma, para efecto de recibir la información que se manda en el despacho precedente, en uso de la comisión que se le comete, hizo comparecer ante sí al señor don Miguel Antonio de Bengoechea, vecino de la Ciudad de San Sebastián y residente al presente en ésta, de quien su merced, por fe de mí el Escribano, recibió juramento por Dios nuestro señor y sobre la señal de la cruz en forma de derecho; y el suso dicho, que lo hizo cumplidamente, prometió decir verdad, y, siendo examinado al tenor de las preguntas del interrogatorio inserto en el citado despacho, hizo su deposición en la forma y manera siguiente:

A la primera pregunta, dijo que la conducta de las tropas aliadas fue horrorosa para con los vecinos y havitantes de la Ciudad de San Sebastián por las violencias y excesos escandalosos que cometieron. Que el deponente, como uno de los Alcaldes de dicha Ciudad, se halló en la misma durante el sitio, el día del asalto y en el inmediato, en que salió, no pudiendo sufrir los horrores. Que, por lo tanto, vio de parte de las tropas aliadas las atrocidades imaginables, pues en el momento que los havitantes pacíficos salieron contentos del retiro de sus casas a las ventanas, a dar a dichas tropas el parabién de su llegada y de la victoria de la toma de la Plaza, fue entonces quando comenzaron los soldados, tanto yngleses como portugueses, a disparar tiros de fusilería a las mismas casas de suerte que los vecinos y havi- (120) tantes, pasmados y llenos de espanto, volbieron a retirarse al interior de sus piezas.

Que, sin haber todavía evacuado los franceses enteramente la Plaza, se dieron las tropas aliadas al saqueo de las casas, atropellando a los habitantes, matando a unos e hiriendo a otros sin consideración alguna a la calidad, carácter, edad, sexo y estado de las personas, poniendo a todas en la precisa alternatiba de despojarse de su pobreza o de perder la vida al cuchillo o al fusil puesto al pecho.

Que esto mismo esperimentó el exponente, a quien robaron las tropas aliadas el dinero que tenía en sus cajas, efectos de gira almacenados y ropa de la familia, llegaron a su persona. le quitaron el reloj, papeles y los reales que tenía consigo.

Que a lo expuesto añadieron las tropas aliadas otros maltratos con golpes de sables y fusiles en la persona sin miramiento de la autoridad de Alcalde que egercía, le amenazaron por instantes con la muerte, que siempre tubo por consentida, le agarraron del pescuezo, y con la violencia, la más inaudita, le arrancaron de su casa y, a pesar del tiempo lluvioso y estar anegadas de agua las zanjas de las boca calles, le obligaron por fuerza a que les enseñase una casa rica. Que el deponente, por no ser víctima de su furor, les prometió les enseñaría la casa donde vibió el comisario de Guerra francés y, habiendo pasado a su calle e indicado desde ella la casa, como para entonces estaba llena de tropas ynglesas y (129v) portugueses, no se dieron por satisfechos, sino que al deponente precisaron a empellones y con puntas de bayonetas y sables a subir con ellos a las habitaciones de dicha casa y a que les indicase la pieza del despacho, así que el parage donde custodiaba el dinero; y, a pesar de que les decía que, siendo el deponente persona extraña de la casa y no tener relaciones con el comisario, ignoraba, no obstante no se daban por satisfechos, instándole con muchas amenazas; y, vista su tenacidad, les introdujo en las piezas que le pareció más adecuadas de la casa, de donde a duras penas pudo conseguir el desviarse de los soldados y, aunque quiso retirarse a la suya, como estaba toda llena de tropas y continuaba en ella el saqueo y robo y

eran insufribles los atropellamientos, tubo a bien abandonarlo todo y refugiarse a la casa del Ayuntamiento.

Que esta conducta fue tanto más sensible al deponente de parte de amigos y aliados, quanta éstos mismos en el acto del asalto usaban de generosidad con los franceses enemigos, a quienes obsequiaban y vio el deponente daban quartel a pesar de hallarlos con las armas en las manos.

Que las tropas aliadas no se contentaron con los robos, saqueos, muertes y maltratamientos de las casas y de los habitantes pacíficos, sino que violaron mugeres casadas, viudas honestas, doncellas, criaturas y mugeres las más ancianas, arrancando a las unas de la compañía de sus maridos y padres, forzando a todas y dejando a muchas muertas después (130) de sus excesos.

Que, al tiempo que cometían las tropas aliadas los horrores que deja sentados, no se oían mas que lamentos, lloros y alaridos de los miserables habitantes que mortificaban, quienes, por no caer en manos de dichas tropas, se tiraban de los balcones y ventanas de las casas, se escondían en las cloacas o comunes y andaban por los tejados, como es público y notorio.

Que también lo es que estos excesos continuaron varios días después del asalto, sin que se hubiese visto ninguna providencia para impedirlos ni para contener a los soldados, que con la mayor impiedad, inhumanidad y barbarie robaban y despojaban hasta de sus vestiduras, fuera de la Plaza, a los havitantes que huían despavoridos de ella, lo que al parecer comprueba que estas atrocidades las autorizaban los Gefes, siendo de notarse que los efectos robados o saqueados dentro de San Sebastián y en las abanzadas se vendían por las tropas ynglesas y portuguesas a la vista e inmediaciones del mismo Quartel general del Egército sitiador, poniéndolos de manifiesto el público como en una feria,

Que el deponente deseó cumplir con su deber en nombre del Pueblo de San Sebastián, a quien representaba como Alcalde, y en esta calidad, llevando para mayor seguridad en su compañía a un oficial ynglés, pasó, a una con el segundo Alcalde y un Regidor, a la brecha a cumplimentar al señor General que mandaba las tropas del asalto, antes que S. E. hubiese entrado en la Plaza. Que, al transitar por la puerta de tierra, el oficial ynglés que estaba de guardia en ella hizo cargo al testigo a dónde (130v) se dirigía y, respondido que iban a prestar al señor General la sumisión y respeto en nombre del Pueblo de San Sebastián, a quien representaban, preguntó al deponente si era Alcalde y, contestándole que sí, poniendo el rostro áspero, se retiró dicho oficial como dos pasos y, sin aguardar al menor momento, arrancó su sable y se preparó con todo el ademán de traspasarle por el cuerpo, cuya demostración impensada turbó al deponente y sólo tubo esfuerzo para dar un grito lamentable, que llamó la atención de los que estaban presentes y del oficial que les acompañaba e iba un poco adelante, quien volbió y habló en su idioma con el que estaba de guardia, embainó éste su sable y dejó seguir al deponente y demás individuos del Magistrado. Que subieron a la muralla y, pasando sobre cadáveres y heridos, llegaron al punto de la brecha, donde fueron recibidos por el señor General, a quien ofrecieron la sumisión del Pueblo de San Sebastián, le felicitaron de la victoria conseguida, se prestaron al cumplimiento de las disposiciones que S. E. tomase a su entrada en la Ciudad y se separaron pareciendo S. E. quedar satisfecho de los sentimientos del deponente y demás individuos del Magistrado.

A la segunda, dijo que fueron muchos los havitantes muertos y heridos por las tropas aliadas, contándose entre los primeros al presbítero don Domingo de Goycochea, sacerdote respetable por su ancianidad y patriotismo, doña Xaviera Artola, viuda, doña Graciana Beidacar, doña María Carmen Echanagusia, don Carlos Gianora, don Juan Navarro, el sastre Pedro Cipitria, don (131) José Magra, dos maestros chocolateros, padres de familia, de los cuales el uno fue traspasado con sable o bayoneta y espiró en el suelo, a presencia de su muger y tiernas criaturas, y que también fue muerto el otro a presencia de su esposa, siendo muchos los

havitantes que perecieron y mueren diariamente a resultas del bárbaro tratamiento de las tropas aliadas.

A la tercera, dijo que por primera vez se notó el incendio en la noche del treinta y uno de Agosto (día en que fue asaltada la Plaza) en la casa de la viuda de Soto Echeverria, sita en las quatro esquinas de la calle Mayor, bastante inmediata a la casa del deponente, y que, según ha llegado a saber, el fuego fue dado a dicha casa por las tropas aliadas, a pesar de que procuró impedirlo una vecina, gritando que desistieran de su empeño de incendiarla.

Que debe asegurar en obsequio de la verdad que no había fuego ni incendio alguno en las casas de la Ciudad el día del asalto, quando, las tropas francesas se retiraron al castillo ni tampoco desde las dos de la tarde, en que las tropas aliadas se apoderaron de la Plaza hasta la noche. Que, como liaba referido, dieron principio por la expresada casa de la viuda de Soto Echeverria, advirtiendo que tan solamente ardían en el acto del asalto la casa torre y casa de la Escuela Náutica, situados en el Puerto o Muelle, extramuros de la Plaza, desde donde es bien cierto que no se comunicó el fuego a ninguna casa de la Ciudad.

A la quarta, dijo que no ha visto dar fuego a ninguna casa por haber salido de la Plaza, como liaba referido en la primera pregunta, (131v) el día primero de Septiembre, a poner en salvo su persona y no volvió más a ella hasta después que capituló la guarnición del castillo, pero que, según ha oído decir a muchos, no hay la menor duda que el fuego lo daban los soldados yngleses y portugueses con mechas incendiarias, pues que a un mismo tiempo se veían arder las casas en calles distintas unas de otras.

A la quinta, dijo que el deponente no ha visto, pero sí ha oído decir a un maestro de obras que a presencia del mismo impidieron las tropas aliadas apagar el fuego de una casa, queriéndole quitar de la mano al carpintero Santiago Echave la acha que llevaba para cortar el incendio, que éste se resistió y tubo que escaparse a otra casa por temor que le matasen.

A la sesta, dijo que sabe que a los quatro o cinco días después de la rendición del castillo duraban en gran parte los desórdenes y excesos de los días anteriores, siendo notorio que una porción de azúcar y fierro fueron robados, de día claro, de entre las ruinas de la que fue casa de Elizalde, después que hubieron los aliados ocupado el castillo.

A la séptima, dijo que no ha visto ni oído que los franceses hubiesen tirado ninguna granada, bomba ni objeto incendiario sobre las casas de la Ciudad, pues que no hizieron fuego ninguno de artillería a la Plaza después se retiraron al castillo.

A la octaba, dijo que no ha visto ni oído decir que haya sido castigado ningún individuo de las tropas aliadas por las tropelias y excesos (132) cometidos en la Plaza de San Sebastián.

A la novena y última, dijo que de quinientas noventa y tres casas que había en la Ciudad antes de principiarse el fuego de los sitiadores tan sólo se han libertado del incendio como unas treinta y seis casas, las más de ellas situadas al pie del monte del castillo y las restantes contra las murallas de la Plaza y ninguna en el centro de la Ciudad.

Que lo depuesto es la verdad por el juramento que ha prestado, en que se afirmó, ratificó y lo firmó después de su merced, declarando ser de quarente y siete años, y en fe de ello lo hize yo, el Escribano.

Ygnacio Antonio de Amilivia.

Miguel Antonio de Bengoechea
Ante mí, José Joaquín de Alzuru.

Testigo 79:

Ynmediatamente el dicho señor Alcalde hizo comparecer ante sí al señor *don Joaquín Santiago de Larreandi*, presbítero beneficiado de las Parroquias unidas de la Ciudad de San Sebastián y vecino de ella y al presente estante en esta referida villa, quien bajo de juramento que prestó en la forma prescrita por derecho *in verbo sacerdotis* prometió decir verdad sobre lo que supiese y fuere preguntado, y, siendo examinado al tenor de las preguntas del articulado, dijo y depuso lo siguiente:

A la primera pregunta, dijo que la conducta de las tropas aliadas, portuguesas e ynglesas, quando entraron en dicha Ciudad de San Sebastián fue tan terrible y cruel contra los pacíficos vecinos y havitantes de ella que puede ser no presente la Historia otra más horrorosa, matando a unos sin distinción de carácter (132v) ni sexo, hiriendo a otros y saqueando y robando a todos, al paso que trataban bien a los soldados franceses, que con las armas en la mano caían prisioneros. Que lo sabe por haberle presenciado, pues que, deseoso de continuar en servir y cuidar de los presos, como individuo que era de la Junta de Beneficiencia de cárceles, permaneció en la Ciudad durante todo el sitio y hasta la tarde inmediata de haber tomado la Plaza; y, en el momento mismo que dos soldados franceses de la guardia de la cárcel, prisioneros, ya gozaban de la satisfacción y seguridad de pasear y conversar con las tropas aliadas, fue muerto el paisano José de Elizalde, Alcalde, a quien auxilió para morir en sus últimos instantes.

Que, durante el sitio, los franceses hizieron y condugeron a dicha cárcel más de doscientos prisioneros de oficiales, sargentos y soldados portugueses e yngleses, a quienes alimentó en muchos días y cuidó de ellos todo el tiempo del sitio, pero las tropas aliadas que entraron en la Plaza, olvidados e ingratos y aun sordos a los buenos informes que les habían hecho dichos prisioneros de unos servicios tan distinguidos en circunstancias tan críticas y premiados por las naciones más bárbaras e inciviles, y que aún hoy están clamando y exigido de los respectibos Gobiernos una justa remuneración, ha sido saqueado y robado de todos sus vasos y vestidos sagrados y de toda la ropa de su uso. Que esta conducta para con el deponente se hace tanto más horrorosa y escandalosa quanto había proporcionado estos servicios, como podrán compro (133) bar los doscientos prisioneros portugueses e yngleses de quienes cuidó y proporcionó alimentos con muchos días y señaladamente don Juan Gueves Pinto, capitán del Regimiento portugués número 15, y don Santiago Ysenea, teniente del Regimiento ynglés número 9, a quienes igualmente obsequió y socorrió durante su prisión con lo que pudo en circunstancias tan estrechas y escasas de un sitio al favor de algunas provisiones que había hecho para su subsistencia, regalándoles vino, almendras y otras cosas y dándoles chocolate y dulce, que lo hacían con frecuencia, particularmente por beber de la buena agua que tenía el deponente, como lo confesarán. Que para prueba real de la verdad basta esponer que antes que los franceses subiesen al castillo a dichos oficiales y algunos prisioneros, que lo hizieron como dos horas antes de la entrada de las tropas aliadas en la Ciudad, el capitán portugués, en agradecimiento de los favores distinguidos que había recibido, dejó una carta de recomen-dación para su hermano, don Antonio Gueves de Pinto, alférez de Granaderos del Regimiento número 15, quien, lleno de gozo y satisfacción al saber por la carta los servicios prestados a su hermano y demás prisioneros portugueses e yngleses, puso una centinela portuguesa a la escalera de la havitación del deponente para que no dejase entrar a ningún soldado; pero a presencia del declarante fué forzado por los soldados yngleses y de consiguiente

sufrió los mismos horrores que si no hubiese hecho servicio alguno a los doscientos prisioneros oficiales, (133v) sargentos y soldados portugueses e yngleses.

Que tiene por imposible referir todas las crueldades que ha visto y oído y sólo señalará que a su presencia encaró un soldado ynglés el fusil para matar al presbítero y teniente de la parroquia de San Vicente don José María de Vigas, y, a ruegos y modo del declarante, desahogó y descargó su venganza disparando el fusil al tabique o pared de la pieza en que se hallaban; y quiso violar a la muchacha de cocina, quien pudo resistir y defenderse, llamando a otras gentes de casa.

A la segunda, dijo que han sido muchas las personas muertas, heridas y violadas sin distinción de clases ni sexo, ni es posible saber el número fijo, porque le parece que muchas, después de heridas y golpeadas, han sido víctimas del incendio, y que es público y notorio que, a más de José de Elizalde, a quien auxilió en su muerte, como lleba dicho, lo han sido igualmente don Domingo de Goycochea, presvitero y conbeneficiado respetable por su ancianidad y sentimientos patrióticos, doña Xaviera Artola, Vicente de Oyanarte y otros muchos, y don José Manuel de Mayora, también presvitero conbeneficiado, de resultas de los golpes y maltrato que recibió ha muerto poco tiempo después.

A la tercera, dijo que el deponente notó el incendio entre nueve y diez de la noche del treinta y uno de Agosto, día en que entraron en la Plaza. Que no vio quién lo causó, pero que lo tiene por cierto ha sido intentado y egecutado por mano armada y ordenadamente y consentida por quien podía sostener, sea (134) por autoridad, sea por la fuerza.

A la quarta, dijo que el incendio notó por primera vez la el centro de la Ciudad, pero que no puede indicar el modo de los mistos que se ha usado para hacer saltar o derribar a más soberbios edificios y arcos de la plaza nueva.

A la quinta, dijo que no sabe cosa alguna.

A la sexta, que ha oído por pública voz que el robo y saqueo continuó días después de la entrada de las tropas aliadas en la Plaza y lo que puede asegurar es que a una persona que venía en su comitiva, después de más de veinte y quatro horas de la toma de la Ciudad, la robaron parte de su ropa, que sacaba para vivir.

A la séptima, dijo que los franceses no tiraron sobre dudad bombas, granadas ni otros incendiarios, antes bien obserbó, por hallarse el declarante pegarte al castillo, que los franceses se ocuparon en defenderse con la fusilería a la subida del castillo.

A la octaba, dijo que no ha visto ni oído que ninguno de la tropa portuguesa ni ynglesa haya sido castigado por los excesos cometidos en San Sebastián y que lo tiene por falso el que se haya verificado a lo menos en público.

A la nona y última, dijo que unas seiscientas casas que tenía la Ciudad han quedado existentes solamente de treinta a quarenta, arrimadas al castillo y murallas, cuya circunstancia deja conocer a todo entendimiento, por corto que sea, que el incen-dio ha sido metódico y ordenado tanto en la quema quanto en las casas que se quería quedasen exis- (134v) tentes.

Que quanto lleva referido es verdad por el juramento que lleba hecho, en que se afirmó, retificó y lo firmó después de su merced declarando ser de edad de quarenta y siete años, y que, habiendo precedido un oficio exhortatorio y suplicatorio, sin perjuicio del fuero y de las protestas más solemnes prevenidas por los cánones de que no resultaría criminalidad ni pena afflictiva alguna contra

ninguna persona, pues que para en ese caso da por no hecha esta declaración y se aparta de ella, firmé yo, el dicho Escribano.

Ygnacio Antonio de Amilivia.

Don Joaquín Santiago de Larreandi.

Ante mí, José Joaquín de Alzuru.

Yo, el dicho Escribano de Su Magestad y del número de esta villa de Zarauz, presente fui a la recepción de las deposiciones precedentes, juntamente con el señor Alcalde, en cuya fe y de que di originalmente signo y firmo en dicha villa, a veinte de Noviembre de mil ochocientos y trece,

En testimonio de verdad, José Joaquín de Alzuru. (135)

Concuerta esta copia y va corregida, concertada y conforme con las informaciones originales recibidas ante los Alcaldes Constitucionales de esta Ciudad y villas de Pasages, Renteria, Tolosa y Zarauz, con despachos del señor Juez de primera instancia, a pedimento del Procurador Síndico de esta dicha Ciudad, quien, por comisión especial de su Ayuntamiento, me las ha exhibido y puesto de manifiesto para copiarlas a las originales que para remitir a la superioridad, y en fe de ello, con la remisión necesaria a la remisión signo y firma en ciento veinte y cinco ajas, todas rubricadas por mí, el infraescrito escribano del Número de esta dicha Ciudad, y que escritas por distintas manos.

San Sebastián, diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos y trece.

(Signo) José Elías de Legarda (rubricado)